



Superintendencia del Medio Ambiente
Gobierno de Chile

INFORME TÉCNICO DE FISCALIZACIÓN AMBIENTAL

Colegio Hispano Británico

DFZ-2025-2571-I-NE

	Nombre	Firma
Aprobado	TAMARA GONZALEZ GONZALEZ	
Elaborado	VALESKA MUÑOZ TORRES	

ABRIL 2025



1 IDENTIFICACIÓN DE LA UNIDAD FISCALIZABLE

1.1 ANTECEDENTES GENERALES

Identificación de la Unidad Fiscalizable: Colegio Hispano Británico	
Región: Región de Tarapacá	Ubicación específica de la unidad fiscalizable: Avenida Salvador Allende Gossens 3925, , Iquique, Región de Tarapacá
Provincia: Iquique	
Comuna: Iquique	
Titular(es) de la unidad fiscalizable: Sociedad Educacional HB SpA	RUT o RUN: 77822040-7
Domicilio titular(es): -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----
Identificación representante(s) legal(es): -----	RUT o RUN: -----
Domicilio representante(s) legal(es) -----	Correo electrónico: -----
	Teléfono: -----



2 INSTRUMENTOS DE CARÁCTER AMBIENTAL FISCALIZADOS

Identificación de Instrumentos de Carácter Ambiental Fiscalizados					
Nº	Tipo de Instrumento	Nº/ Descripción	Fecha	Comisión/ Institución	Nombre
1	NE	38	2011	MMA	ESTABLECE NORMA DE EMISION DE RUIDOS GENERADOS POR FUENTES QUE INDICA ELABORADA A PARTIR DE LA REVISION DEL DECRETO SUPREMO N° 146 DE 1997 MINSEGPRES

3 MOTIVO DE LA ACTIVIDAD DE FISCALIZACIÓN

Denuncia N°	Región	Año
186	I	2023



4 HECHOS CONSTATADOS

4.1 MANEJO DE EMISIONES ACÚSTICAS

Número de hecho constatado	1																		
Exigencia(s)																			
D.S. N°38/2011 MMA Artículo 7. Los niveles de presión sonora corregidos que se obtengan de la emisión de una fuente emisora de ruido, medidos en el lugar donde se encuentre el receptor, no podrán exceder los valores de la Tabla N°1: <table><tr><th colspan="3">Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)</th></tr><tr><th>Zona</th><th>De 7 a 21 horas</th><th>De 21 a 7 horas</th></tr><tr><td>Zona I</td><td>55</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona II</td><td>60</td><td>45</td></tr><tr><td>Zona III</td><td>65</td><td>50</td></tr><tr><td>Zona IV</td><td>70</td><td>70</td></tr></table> Artículo 9. Para zonas rurales se aplicará como nivel máximo permisible de presión sonora corregido (NPC), el menor valor entre: a) Nivel de ruido de fondo + 10 dB(A) b) NPC para Zona III de la Tabla 1		Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)			Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas	Zona I	55	45	Zona II	60	45	Zona III	65	50	Zona IV	70	70
Tabla N°1 Niveles Máximos Permisibles de Presión Sonora Corregidos (NPC) en dB(A)																			
Zona	De 7 a 21 horas	De 21 a 7 horas																	
Zona I	55	45																	
Zona II	60	45																	
Zona III	65	50																	
Zona IV	70	70																	



Hechos constatados

En el marco de la denuncia indicada en el punto 3, se realizaron las siguientes mediciones de nivel de presión sonora, de acuerdo con el procedimiento indicado en la Norma de Emisión (D.S. N°38/11 MMA). La información acerca de la metodología de medición se encuentra en las Fichas del Reporte Técnico (Anexo 5):

Tabla 1. Datos mediciones.

Medición	Fecha	Hora	Periodo	Organismo	Fuentes
1 - 1	10-05-2024	09:03	Diurno	SMA	Se constató que el ruido medido correspondió al empleo de micrófono con equipo de amplificación durante actividades realizadas en la cancha del colegio, y a gritos de niños en el mismo lugar.
1 - 2	06-03-2025	09:43	Diurno	SMA	Se constató que el ruido medido correspondió a gritos de niños y uso de parlantes en patio y canchas del establecimiento.

Con base en las mediciones realizadas, se obtienen los siguientes resultados:

Tabla 2. Resultados mediciones.

Receptor N°	NPC [dBA]	Ruido de Fondo	Zona DS N°38	Zona IPT	Comuna	Periodo	Límite [dBA]	Estado
1 - 1	69	No se percibe	Zona II	Zona Mixta Alta 2	Iquique	Diurno	60	Supera
1 - 2	60	No se percibe	Zona II	Zona Mixta Alta 2	Iquique	Diurno	60	No Supera

Posterior a la medición realizada el 10 de mayo de 2024, mediante la Resolución Exenta TPCA N°86/2024 (Anexo 7), se solicitó al titular información sobre la identificación e implementación de mejoras destinadas a la reducción o mitigación de los ruidos generados por el funcionamiento del establecimiento. Dicho requerimiento fue explicado al momento de la entrega de la Resolución, junto con una carta de advertencia que incluía sugerencias de medidas a adoptar.

En respuesta, a través del ORD. N°3/2024 del 2 de septiembre de 2024, el titular envió un detalle de las gestiones previstas para la implementación de medidas de reducción o mitigación de ruidos, complementando posteriormente la información con el ORD. N°4/2024 del 15 de octubre de 2024 (Anexo 8). En este último, informó sobre la ejecución de obras de reestructuración de la cadena electroacústica del colegio, adjuntando facturas y detalles de la solución a implementar.



Para verificar la efectividad de las medidas adoptadas, se realizaron nuevas mediciones de ruido durante el funcionamiento del establecimiento los días 6 y 7 de marzo de 2025. Para la evaluación del cumplimiento de la norma de ruido, se consideró únicamente la medición del 6 de marzo (Anexo 2), dado que los valores registrados ese día fueron superiores a los del 7 de marzo (Anexo 3).

Con la medición efectuada, según lo indicado en la Tabla 2, se concluye que las medidas implementadas por el titular han permitido que el establecimiento no supere el límite establecido en la normativa, subsanando así el hallazgo inicial de incumplimiento.



5 CONCLUSIONES

Los resultados de las actividades de fiscalización, asociados los Instrumentos de Carácter Ambiental indicados en el punto 2, permitieron identificar ciertos hallazgos que se describen a continuación:

N° de hecho constatado	Materia específica objeto de la fiscalización ambiental	Conclusión
1	D.S. N°38/2011 MMA	Las medidas adoptadas por el titular permitieron subsanar el hallazgo inicial relacionado con la superación del límite establecido para el período diurno debido al funcionamiento del establecimiento, lo que fue corroborado mediante una medición realizada tras la implementación de dichas medidas. Los resultados obtenidos confirmaron el cumplimiento del límite normativo.



6 ANEXOS

N° Anexo	Nombre Anexo
1	AIA del 10.05.2024
2	AIA del 06.03.2025
3	AIA del 07.03.2025
4	Anexos
5	Reporte Técnico #1908

